

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 509 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Ruiz Rodríguez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Grupo Samarku Prosepro, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se tiene por desistido a don Rafael Ruiz Rodríguez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ignacio Tirado Martí, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/763/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Graciela Victoria Álvarez Villanueva, contra las empresas “Nueva Avicena, Sociedad Limitada”, y “Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Procede estimar y estimo el recurso de reposición interpuesto por la “Mutua Asepeyo”, contra el auto de 10 de octubre de 2008, dejando sin efecto el mismo, procédase a la apertura de la ejecución, contra la empresa “Nueva Avicena, Sociedad Limitada”, para hacer efectiva la cantidad de 314,15 euros, en concepto de prestación anticipada, dictándose los proveídos necesarios a tal fin.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nueva Avicena, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/774/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 799 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Fernández Lendrino y doña Martina Fernández Moreno, contra las empresas “Transportes y Derribos Álvaro e Hijos, Sociedad Limitada”, y “Edificaciones Fyasan, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña Ana Isabel Fernández Lendrino y doña Martina Fernández Moreno, contra “Transportes y Derribos Álvaro e Hijos, Sociedad Limitada”, “Edificaciones Fyasan, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido que se les ha efectuado a las trabajadoras, si bien, ante el cierre empresarial y la imposibilidad de la efectiva readmisión de las trabajadoras, los efectos jurídicos de tal declaración de improcedencia, se limitan a la extinción de la relación laboral, condenando a las empresas demandadas, solidariamente, a que abonen a las actrices las siguientes cuantías:

A doña Ana Isabel Fernández Lendrino:
En concepto de indemnización: 2.916 euros.

En concepto de salarios de tramitación:
Desde el 13 de agosto de 2008 al 26 de octubre de 2008 (setenta y cinco días): 4.166,25 euros.

Desde el 27 de octubre de 2008 al 2 de diciembre de 2008 (treinta y siete días), 233 euros.

Y a doña Martina Fernández Moreno:
En concepto de indemnización: 4.583 euros.

En concepto de salarios de tramitación desde el 13 de agosto de 2008 al 2 de diciembre de 2008 (ciento doce días): 6.222 euros.

Sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a lo establecido en el artículo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores o situaciones de suspensión de la relación laboral conforme al artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad

de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0799/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0799/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Transportes y Derribos Álvaro e Hijos, Sociedad Limitada”, y “Edificación Fyasan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/770/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 586 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aurelia García Martínez, contra don Alberto López Núñez, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 21 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Así, por este auto, se tiene por desistida a doña Aurelia García Martínez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.